



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 18 de enero de 2007

No.13

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4962.....	414
Decreto A.N. No. 4963.....	414
Decreto A.N. No. 4964.....	414
Decreto A.N. No. 4965.....	415
Decreto A.N. No. 4966.....	415
Decreto A.N. No. 4967.....	416
Decreto A.N. No. 4968.....	416
Decreto A.N. No. 4969.....	417
Decreto A.N. No. 4971.....	417

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación de las Comunidades de la Zona Sur de Nandaime (COZOSUR).....	417
Estatutos Asociación Ministerio de Gracia Internacional (GIM).....	421

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	423
---	-----

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nacional LPN-103-27-2007....	439
---	-----

### FE DE ER RATAS

Casa de Gobierno.....	440
-----------------------	-----

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A. N. No. 4962**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 27 de mayo de 2005, fue suscrito en Luxemburgo por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, el “ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA UNION ECONOMICA BELGA-LUXEMBURGO, SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES”.

**II**

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que pretende crear un marco jurídico adecuado que permita brindar suficiente garantía y seguridad jurídica a los inversionistas del sector privado.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE  
NICARAGUA Y LA UNION ECONOMICA BELGA-  
LUXEMBURGO, SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
RECÍPROCA DE INVERSIONES**

**Arto. 1.** Apruébase el ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA UNION ECONOMICA BELGA-LUXEMBURGO, SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES, suscrito en el Gran Ducado de Luxemburgo por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, el día 27 de mayo de 2005.

**Arto. 2.** El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna e internacionalmente, un mes después del intercambio de instrumentos de ratificación, tal como establece el Acuerdo.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPEZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4963**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 9 de abril de 1965, en la ciudad de Londres, fue adoptado durante la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transportes Marítimos, el CONVENIO PARA FACILITAR EL TRAFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965 (CONVENIO FAL).

**II**

Que el presente Convenio tiene como objetivo principal facilitar el tráfico marítimo internacional, mediante la simplificación y reducción al mínimo de los trámites, formalidades y documentos respecto a las tripulaciones, pasajeros, equipaje, carga y correo que se transporta en buques de navegación internacional y que son exigibles en la entrada y salida de los puertos donde recalcan dichos buques por las autoridades públicas a cargo del arribo y despacho de buques.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO PARA  
FACILITAR EL TRAFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL, 1965  
(CONVENIO FAL) Y SUS ENMIENDAS**

**Arto. 1.** Apruébase la Adhesión al “Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, 1965 (Convenio FAL) y sus Enmiendas, adoptado por la Conferencia Internacional sobre Facilitación de Viajes y Transportes Marítimos, el 9 de abril de 1965, en la ciudad de Londres.

**Arto. 2.** El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna e internacionalmente, sesenta (60) días después del depósito del instrumento de Adhesión, tal como lo establece el Convenio.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPEZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4964**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 26 de noviembre del 2004, fue firmado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el “ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE

NICARAGUA Y LA REPUBLICA DEL PERÚ SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES”.

## II

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que tiene por objeto permitir a los familiares que sean dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, realizar actividades remuneradas en el país en donde dichos funcionarios se encuentren acreditados, todo de conformidad con las leyes del Estado receptor y en condiciones de reciprocidad.

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DEL PERÚ SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES**

**Arto. 1.** Apruébase el “ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DEL PERÚ SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES”, suscrito el veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia internamente, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, e internacionalmente después del intercambio de los instrumentos de ratificación.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4965**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

## CONSIDERANDO

### I

Que el día 4 de Junio del año 2004, fue firmado en la Ciudad de Lima, República del Perú, el ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ”.

### II

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que tiene como objetivo eximir a los nacionales titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio, válidos del requisito del visado.

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**

**Arto. 1.** Apruébase el “ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ”, firmado el cuatro de Junio del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Lima, República del Perú.

**Arto. 2.** El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna e internacionalmente, treinta días después del intercambio de los instrumentos de ratificación tal como lo establece el Acuerdo.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4966**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

## CONSIDERANDO

### I

Que el día treinta de junio del año dos mil cinco fue suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el “CONVENIO DE CREACIÓN DE LA VISA ÚNICA CENTROAMERICANA PARA LA LIBRE MOVILIDAD DE EXTRANJEROS ENTRE LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA”.

**II**

Que el objetivo principal del Convenio es crear la Visa Única Centroamericana y permitir la libre movilidad para extranjeros en el territorio de cualquiera de las partes.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA VISA ÚNICA CENTROAMERICANA PARA LA LIBRE MOVILIDAD DE EXTRANJEROS ENTRE LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA.**

**Art. 1.** Apruébese el CONVENIO DE CREACIÓN DE LA VISA ÚNICA CENTROAMERICANA PARA LA LIBRE MOVILIDAD DE EXTRANJEROS ENTRE LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, suscrito el treinta de junio de dos mil cinco, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

**Art. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4967****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

**Art. 1.** Aprobar la Adhesión al Protocolo Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado mediante Resolución número A/RES/255 del 31 de mayo del año 2001 en la 55ava. Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y abierto a firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre del año 2002.

**Art. 2.** El presente Decreto es de orden público y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4968****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el día 17 de septiembre del año 2003, fue suscrito en la ciudad de Managua República de Nicaragua, el acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Finlandia sobre Promoción y Protección de Inversiones.

**II**

Que la aprobación de dicho acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que crea un marco legal adecuado para brindar suficiente garantía y seguridad jurídica a los inversionistas del sector privado, de manera que estos puedan encontrar las condiciones favorables para promover, desarrollar, consolidar, intensificar sus inversiones e impulsar las relaciones económicas entre los dos países.

En Uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE FINLANDIA SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES.**

**Art. 1.** Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Finlandia sobre Promoción y Protección de Inversiones, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el 17 de Septiembre de 2003.

**Art. 2.** El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4969****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el día 10 de diciembre de 1976 fue adoptada y abierta a la firma por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 31/72, la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD) y que la República de Nicaragua suscribió la referida Convención, el día 1 de agosto de 1977.

**II**

Que la aprobación de dicha Convención reviste particular importancia, en virtud de que persigue la prohibición de los recursos de guerra que tengan que ver con la dinámica, composición o estructura de la Tierra, ya que dichos recursos constituyen una seria amenaza de causar daños de una gravedad sin precedentes en la historia de la Humanidad.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****DE APROBACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LA  
PROHIBICIÓN DE UTILIZAR TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN  
AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES  
HOSTILES (ENMOD).**

**Arto. 1.** Aprobar la “Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles” (ENMOD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 31/72, el día 10 de diciembre de 1976 y suscrita por la República de Nicaragua, el día 11 de agosto de 1977.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4971****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En Uso de sus Facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA REPUBLICA DE CHINA  
TAIWÁN**

**Arto. 1** Apruébese el Tratado de Libre Comercio suscrito en la ciudad de Taipei, República de China Taiwán, por los Ministros de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua y el Ministro de Economía de Taiwán, el día dieciséis de junio del año dos mil seis.

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LOPÉZ**, Presidente Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION****ESTATUTOS FUNDACION DE LAS COMUNIDADES  
DE LA ZONA SUR DE NANDAIME (COZOSUR)**

Reg. No. 16150 – M. 1936326 – Valor C\$ 1,385.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos veinticinco (3325), del folio número cuatrocientos setenta y dos al folio número cuatrocientos ochenta y dos (472-482), Tomo: I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DE NANDAIME (COZOSUR)**. Conforme autorización de Resolución del siete de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de junio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número setenta y uno (71), protocolizado por el Licenciado Carlos Antonio Ruiz Ortiz. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS: Por acuerdo unánime de todos los otorgantes se aprueban los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DE NANDAIME (COZOSUR), a como sigue: CAPITULO I Constitución, Naturaleza, Denominación, Domicilio, Y Duración, de la Fundación De las Comunidades de la Zona Sur De Nandaime (COZOSUR.) Arto 1. (Constitución, Denominación y Naturaleza) La FUNDACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DE NANDAIME (COZOSUR), constituida por los otorgantes, con el patrimonio ya señalado en la Escritura de Constitución, se denominará a como ya se ha mencionado y podrá utilizar y ser conocida por las siglas COZOSUR, cuya naturaleza es la de una Fundación Civil Sin Fines de Lucro, de carácter no religiosa, ni partidaria, con fines sociales. Arto. 2. Domicilio y Duración: El domicilio de la Fundación será la Comarca “Los Jirones”, Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, pudiendo

establecer oficinas o subedes en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Su ámbito de actuación abarca las comunidades de Río Chiquito, Villa Esperanza, La Calera, Río Medina, La Chipopa, La Pintada, Los Jirones, Río Blanco, Mata de Caña, Mata de Tules, El Javillito, Los Gómez, EL Eslabón, El Javillo, Ojo de Agua, Guarumo, La Camaroncita, Pedro Joaquín Chamorro, Bernardino Díaz Ochoa y cualquier otra comarca que en el futuro se integre. CAPITULO II. Objetivos. Arto. 3 Son objetivos de la Fundación: Objetivo General: Promover el desarrollo de las comunidades de la zona sur de Nandaime a través de los siguientes: Objetivos Específicos: 1. Promover un espacio de solidaridad, interés común y compromiso mutuo entre las comunidades, así como un medio de organización que favorezca la búsqueda de solución a sus necesidades, el intercambio de recursos, la mejora de la calidad de vida y la colaboración en el desarrollo integral de la zona. 2. Impulsar el desarrollo de valores humano- cristiano, la formación de la conciencia cristiana y la educación en la fe y apoyar actividades que favorezcan una vida abundante para todas y todo. 3. Promover con apoyo financiero y técnico, proyectos económicos –sociales- culturales – ecológicos, de beneficio popular, dirigidos a las familias campesinas de la zona sur de Nandaime, en los ámbitos de la satisfacción de las necesidades básicas, la producción, la salud, educación, los derechos humanos, el medio ambiente, la historia y cultura del pueblo nicaragüense. Promover con apoyo financiero y técnico los siguientes proyectos específicos: a) Fondo Rotativo y Medio ambiente. b) Salud y Emergencia. c) Estudiantes de secundario y técnica d) Transporte y caminos e) Otros que acuerde el Consejo de Dirección. CAPITULO III DE LOS Miembros. Arto. 4 La Fundación tiene miembros plenos, miembros colaboradores y miembros honorarios. Son miembros plenos: los otorgantes del Acta de constitución y aquellos que participando activamente en los proyectos de la Fundación sean admitidos como tales por el voto unánime del Consejo de Dirección. Los miembros plenos forman parte del Consejo de Dirección. Son miembros colaboradores: los que colaboran activamente en el desarrollo de los diferentes proyectos y son admitidos en tal calidad por el voto unánime del Consejo de Dirección. Son miembros honorarios quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Fundación reciban tal distinción del Consejo de Dirección. Arto. 5 Son derechos de los miembros plenos: a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección. b) Elegir y ser electo a los órganos de dirección de la Fundación. Arto. 6 Son deberes de los miembros plenos: a) Cumplir con el Acta de constitución, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden d) Aportar dinero y/o servicio para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y que estén razonablemente a su alcance. Arto 7. Son derechos de los miembros colaboradores: a) Elegir y ser electos de acuerdo a los presentes estatutos b) Recibir informes socioeconómicos por parte del consejo de dirección c) Participar en los eventos de la fundación d) Participar en las comisiones a las que se le delegue. Arto. 8. Los deberes de los miembros colaboradores son los siguientes: a) .Cumplir con todo lo prescrito en los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Fundación b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación c) .Cumplir con las atribuciones y funciones que se le establezcan d) Asistir puntualmente a las reuniones a que fuere convocado e) Hacer las sugerencias que crean convenientes. Arto 9. La condición de miembro se pierde por: a) Por renuncia escrita ante el Consejo de Dirección, pasado quince días para efecto de quedar firme la renuncia b) Por exclusión debida al incumplimiento de deberes, acordadas por el Consejo de Dirección con el voto unánime excluyendo de la votación al afectado c) Por exclusión debida a conductas o actitudes contrarias a los objetivos de la Fundación, o que perjudiquen sus actividades, los que serán determinados y decidido por el Consejo de Dirección con el voto del setenta y cinco por ciento del Consejo de

Dirección excluyendo de la votación al afectado. a) Fallecimiento. CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y CONTROL. Arto 10. Son Órganos de Gobierno: a) El Consejo de Dirección. b) La Junta Directiva. c) La Junta Fiscalizadora d) Las Comisiones de Trabajo de Proyecto e) Asamblea Consultiva de Líderes Arto 11. Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección es la máxima autoridad de la fundación y se integrará con los miembros plenos y dos representantes de la Asociación “Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana” a como se indica en los presentes Estatutos. Los miembros del Consejo de Dirección, elegirán de entre ellos, por unanimidad en primera votación y por mayoría simple en segunda votación, por período de dos años renovables los siguientes cargos: b) Coordinador b) Vice Coordinador c) Secretario d) Fiscal e) Un Vocal Arto. 12. Atribuciones de los miembros del Consejo de Dirección: A. Coordinador (a): Convoca a las sesiones del Consejo de Dirección en consonancia con los estatutos y reglamentos de la Fundación. 1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Dirección. 2. Mantener una buena comunicación con el resto del Consejo Directivo. 3. Reunirse previamente para establecer la propuesta de agenda a tratar en las sesiones del Consejo de Dirección, con por lo menos dos miembros más del Consejo de Dirección. 4. Participa de las Reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz. B. Vice Coordinador: Asume las atribuciones del Coordinador en ausencia de este o por encargo del Consejo de Dirección en actos o gestiones específicas. C. Secretario: 1- Levanta el acta de las sesiones del Consejo de Dirección. 2. Llevar el libro de Registro de miembros plenos miembros colaboradores y de miembros honorarios. 3. Certificar las Actas del Consejo de Dirección. D. Fiscal: 1. Supervisa las actividades financieras de la Fundación. 2. Rinde informe de sus actividades 3. Las demás establecidas en el Artículo 31 de los presentes Estatutos. E. Vocal: suple las ausencias del secretario. El Consejo de Dirección se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán dos veces al año y las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el coordinador o un tercio del consejo de dirección Arto. 13 (DEL QUORUM) El quórum del Consejo de Dirección en primera convocatoria será con la totalidad de los miembros. En segunda convocatoria siete días más tarde, el quórum se conformará con los dos tercios de los miembros. Las convocatorias deberán realizarse por escrito y con una antelación mínima de siete días. Las decisiones del Consejo de Dirección se tomarán por consenso. Arto 14. Son atribuciones del Consejo de Dirección. a) Adoptar las decisiones definitivas sobre organizaciones, propaganda, proyectos estados financieros, presupuestos y plan anual de trabajo. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás normas reguladoras de la Fundación. c) Conocer y decidir sobre la admisión de miembros plenos. d) Nombrar a los miembros honorarios. e) Presentar ternas para Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Junta Directiva a la Asamblea Consultiva de Líderes, para escuchar sus sugerencias. f) Elegir y remover los cargos de la junta directiva. g) Reformar los Estatutos h) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros i) El Consejo de Dirección aprobará los reglamentos internos de cada proyecto, elaborados por cada una de las Comisiones de trabajo respectivos en compañía del Consejo de Dirección, sin contradecir la Escritura de Constitución ni los Estatutos. j) Autorizar las compras y enajenación, ventas, hipotecas y cualquier otra forma de gravamen de los bienes inmuebles y los vehículos automotores de la fundación. Arto 15. De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la fundación y estará integrado por cuatro miembros plenos y/ o colaboradores electos por el Consejo de Dirección (Presidente, Vice Presidente y el mismo Fiscal del Consejo de Dirección), además se integrará por un representante de cada una de las comisiones de Trabajo de Proyecto que en cada momento exista. Los representantes de las Comisiones de Trabajo elegirán de entre ellos al Secretario de la Junta Directiva y el resto serán vocales de la Junta Directiva, quedando estructurada por ahora la Junta Directiva de la siguiente manera: a) Presidente/a b) Vice Presidente/a. c) Secretario/a d) Tesorero/a e) Fiscal f) Primer Vocal g) Segundo Vocal h) Tercer Vocal. Si alguna comisión no tuviere representante dentro de los cargos de la Junta Directiva se nombrará uno y se integrará como vocal,

conforme se establece en los presentes Estatutos. El Fiscal de la Junta Directiva es el mismo que del Consejo de Dirección. Cada proyecto tendrá un representante ante la Junta Directiva, de los cuales se elegirán los cargos de Secretario y los vocales, si en un futuro aumentare el número de proyectos aumentará el número de vocales en número sucesivo, los cuales se integrarán a la Junta Directiva. Arto 16. El periodo de duración de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo reelegirse por un período más. La Junta Directiva sesionara obligatoriamente de manera ordinaria cada cuatro meses, y extraordinariamente cuando la convoque el presidente siendo valida con un quórum de cinco miembros La Junta Directiva tomara acuerdo por consenso. Arto 17. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección. b) Supervisar los proyectos de la Fundación para que se cumpla con los objetivos fundamentales c) Gestionar financiamiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros d) Propone al Consejo de Dirección las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la fundación. e) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido al Consejo de Dirección f) Preparar el informe anual que presentara al Consejo de Dirección g) Otorgar poderes de generales de administración a los coordinadores de cada proyecto h) Las demás que le confiera por acuerdo el Consejo de Dirección. Arto. 18. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la fundación por delegación de la propia Junta Directiva, la cual comparecerá ante Notario a otorgar a su favor escritura de apoderado general de administración Arto. 19. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Consejo de Dirección b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva. c) Todas las demás que le otorgue el Consejo de Dirección y la Junta Directiva. d) El presidente podrá delegar sus funciones en el Vice-Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva con el consentimiento expreso de la misma. E) Otorgar las Escrituras de Ventas, Hipotecas, o cualquier otra forma de enajenación con autorización del Consejo de Dirección de los bienes de la Fundación. h) Otorgar las escrituras de adquisición de bienes muebles y/o inmuebles con la autorización del Consejo de Dirección. Arto. 20. Del Vicepresidente: Corresponde al Vicepresidente sustituir al presidente en caso de ausencia del mismo y asumir las funciones que el presidente le delegue. La Junta Directiva podrá otorgar poderes también al Vicepresidente o a otro de los miembros de la Junta Directiva si lo estima conveniente. Arto. 21. Del Secretario: a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva. b) Librar toda clase de certificación sobre los libros bajo su custodia c) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva sean estas ordinarias o extraordinarias, a solicitud del Presidente d) Organizar y custodiar los archivos de la Junta Directiva e) Las demás que le encomiende el Presidente, la Junta Directiva o el Consejo de Dirección o que se establezca en estos Estatutos. Arto. 22. Del Tesorero: a) Efectuar los depósitos y retiros del banco y elaborar el comprobante de depósito. b) Organizar el sistema contable de la fundación con la asesoría técnica que precise c) Cuidar, complementar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos y soportes de ingresos y egresos d) Informar al Consejo de Dirección del movimiento económico cada cuatro meses. Arto. 23 De los Vocales a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva (menos al Presidente) en caso de impedimento o ausencia. c) Las demás atribuciones que les designe el presidente o la Junta Directiva. Arto. 24. JUNTA FISCALIZADORA. La Junta Fiscalizadora será nombrada por el Consejo de Dirección y estará formada por tres integrantes, uno de ellos es el Fiscal del Consejo de Dirección y los otros dos serán nombrados por el Consejo de Dirección tomando en cuenta las sugerencias de la Asamblea de Líderes Arto. 25. La Junta Fiscalizadora se reunirá las veces que lo crea conveniente, siendo convocada por el Fiscal, con el quórum de la mayoría simple, pudiendo tomar acuerdos también por mayoría simple. Tendrá un período de duración de dos años con las excepciones del Fiscal que

se establecen en los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. Arto. 26. Serán atribuciones de la Junta Fiscalizadora: a) Supervisar el cumplimiento de los reglamentos internos de cada Comisión de Trabajo. b) Supervisar el manejo de los recursos económicos de las Comisiones c) Velar porque las Comisiones den un servicio eficiente y humanitario a la población d) Recoger las inquietudes y quejas de los pobladores sobre la marcha de los programas y proyectos de la Fundación y presentarlas al Consejo de Dirección y/o a la Junta Directiva. Arto. 27. Las Atribuciones del fiscal del Consejo de Dirección: a) Fiscalizar la administración de la fundación. b) Revisar los libros contables, los demás libros y los archivos de la fundación. c) Elaborar informes y hacer recomendaciones a la Junta Directiva y/o al consejo de dirección, si a su criterio lo amerita, sobre la marcha los controles contables, los manejos de fondos y recursos de la fundación. d) Es coordinador de la Junta Fiscalizadora. f) Es electo por el Consejo de Dirección, de sugerencias de la Asamblea Consultiva de Líderes g) Es miembro nato de la Junta Directiva. Arto. 28 (De los Proyectos y Comisiones de Trabajo Proyectos.) Cada proyecto se registrará por una Comisión de Trabajo del Proyecto, la que desde ahora en adelante podrá ser conocida como Comisión de Trabajo o simplemente Comisión. Se establecerán las siguientes comisiones de trabajo: 1. Comisión Fondo Rotativo y Medio Ambiente. 2. Comisión Salud y Emergencia. 3. Comisión Estudiantes de Secundaria y técnica. 4. Comisiones de Transporte y Caminos. 5. Las que en futuro se creen por acuerdo del Consejo de Dirección. Arto. 29 Todas las personas que integren las comisiones de trabajo en cada uno de los proyectos cumplirán con las normas y principios fundamentales que se establecen en el Acta Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Fundación y con las normas que creen los respectivos Reglamentos Internos de cada Proyecto Arto. 30 Cada proyecto remitirá una memoria anual al Consejo de Dirección de la Fundación. Arto. 31. Cada Proyecto tendrá un Coordinador, electo por la respectiva Comisión de Trabajo, el cual ostentará la representación legal del proyecto por delegación de la Junta Directiva de la Fundación, la cual le otorgará un Poder General de Administración del proyecto. Arto. 32. Cada Proyecto tendrá su propio sello identificativo registrado ante la Junta Directiva de la Fundación en el libro especialmente habilitado al efecto. En cuanto a las Comisiones: a) Cada Comisión estará formada por al menos cinco personas, que tomarán las decisiones de la marcha del proyecto, siempre bajo la dirección de la Junta Directiva. b) Cada Comisión tendrá un representante en la Junta Directiva. Los representantes de cada Comisión serán electos de entre sus miembros por la misma comisión, ratificados por el Consejo de Dirección. c) La función de las Comisiones será normada en los Reglamentos de cada Proyecto. Arto. 33. La Asamblea Consultiva de Líderes. La Asamblea Consultiva de Líderes, es de carácter consultiva y será convocada y notificada por el Consejo de Dirección una vez al año, se conformará con por lo menos treinta personas del domicilio de cinco o más comunidades de la zona Sur de Nandaime, bastará para su acreditación la cédula de identidad de estos. Los Líderes deberán llenar los siguientes requisitos: a) Haber vivido por lo menos diez años en cualquiera de las comunidades del sur de Nandaime b) Que se haya destacado por su servicio a las comunidades a criterio de la Fundación. c) Que sean reconocidos como líderes por la Fundación. Arto 34. Son Atribuciones de la Asamblea Consultiva de Líderes las siguientes: a) Recibir informe anual de la marcha de la Fundación b) Sugerir la elección de los cargos de Presidente, Vice Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, de ternas propuestas por el Consejo de Dirección. c) Revisar cada tres años la vigencia de los cargos de la Junta Directiva d) Sugerir miembros colaboradores para las Comisiones de Trabajo e) Sugerir miembros para la Comisión Fiscalizadora. CAPITULO VI (DEL PATRIMONIO) . Arto. 35. Patrimonio de la fundación. El patrimonio de la Fundación estará integrado por: a) El aporte inicial de sus fundadores b) Aportes voluntarios en efectivos o especies hechos por cualquiera de sus miembros c) Donaciones, herencias, legados o usufructos que recibiera de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales nacionales o extranjeras d) Cualquier otro ingreso que perciba aun cuando no estuviere previsto en estos estatutos y siempre

que sea para destinarse al cumplimiento de los objetivos de la fundación. La fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación con sus objetivos de acuerdo a la legislación vigente, su acta de constitución y estos estatutos. CAPITULO VII (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Arto. 36. Disolución y Liquidación. La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro b) Por acuerdo tomado en reunión extraordinaria del Consejo de Dirección, convocada especialmente para este efecto, acuerdo que debe ser tomado con el voto unánime de todos los miembros plenos. c) En caso de disolución, el patrimonio de la fundación se destinará Organizaciones de beneficio social con fines semejantes a la Fundación de la manera que establezca, el Consejo de Dirección, en todo caso la Fundación deberá pagar primero sus deudas y luego traspasar el resto del patrimonio sobrante a la organización social designada por el Consejo de Dirección. CAPITULO VIII (DISPOSICIONES GENERALES) Arto. 37. Disposiciones generales. a) La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren interpretación o aplicación de las disposiciones de la escritura de constitución o los estatutos. b) Las desavenencias serán resueltas, sin ulterior recurso por mayoría de votos de tres miembros honorarios o, en su defecto, tres personas de reconocida honestidad y trayectoria de amistad con la fundación, que fuere designadas al efecto por el Consejo de Dirección. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista los siguientes documentos: cédulas de identidad y de residencia de los comparecientes, documentos que califico de buenos, Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación "CONGREGACIÓN DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA", así como certificación de acta de asamblea general extraordinaria que a continuación inserto: CERTIFICACIÓN: Nosotros Carlos Antonio Ruiz Ortiz, de este domicilio y residencia de la ciudad de Masaya, Abogado y Notario Público, debidamente autorizado por la Excelentísimas Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que vencerá el ocho de agosto del año dos mil seis y la Secretaria de la "CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA" María de la Concepción del Río Aldariz, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, certificamos el Acta que se encuentra a folios cero diecinueve, cero veinte y cero veintiuno el Acta, que el suscrito Notario Público doy fe de tener a la vista en el libro correspondiente debidamente habilitado por el Ministerio de Gobernación y que íntegra y literalmente se lee: "Acta número Siete: Reunidos en la ciudad de Managua, el día veinte de Octubre del año dos mil cuatro, a las dos de la tarde en Asamblea Extraordinaria las miembros de la Asociación Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana" (MDC), en el lugar, día y hora convenida para tratar los siguientes asuntos en agenda: 1. Comprobación del Quórum. 2. Nombrar dos representantes por la Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana (M.D.C) para otorgar Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la Fundación de las Comunidades de la Zona Sur de Nandaime. 3. Acordar donación de bienes para la Fundación de las Comunidades de la Zona Sur de Nandaime. Desarrollo: Respecto al primer punto, la secretaria pasa lista de Asistencia y se encuentran presentes: María Dolores Alba Calderón, María de la Encarnación Franco García, María del Carmen Borrega Santano, María de la Concepción del Río Aldariz y Esmerita Zeas Blandón. Estando presente el cien por ciento de los miembros y habiendo quórum se declara abierta la sesión. Respecto al Segundo Punto: por acuerdo unánime se llega al siguiente acuerdo, se nombran representantes de la "CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA" a María del Carmen Borrega Santano y María de la Concepción del Río Aldariz, con el fin de otorgar Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la Fundación de las Comunidades de la Zona Sur de Nandaime en nombre y representación de la Asociación Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana" (MDC).

Con respecto al tercer punto se acuerda donar a la Fundación de las Comunidades de la Zona Sur de Nandaime a constituir los siguientes bienes 1). Un CAMION PLACA NÚMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE-CIENTO OCHENTA Y SEIS (059-186), DE SEIS CILINDROS, DE USO PARTICULAR, DE COMBUSTIBLE DISSEL, DE TRES PASAJEROS, MARCA : MERCEDES BENZ, AÑO NOVENTA Y CUATRO, MODELO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (1418), TIPO BARANDA, COLOR BLANCO, NÚMERO DE MOTOR tres siete seis nueve dos uno cero cero nueve tres cuatro siete nueve (3769210093479), CHASIS NÚMERO nueve B K tres ocho cuatro uno uno cuatro MB nueve cero nueve cuatro cuatro cero (9BK384114MB909440) CON LICENCIA DE CIRCULACIÓN cero nueve dos cinco cuatro dos ( 092542). 2) UN CAMIÓN DE SEIS CILINDROS, DOS PASAJEROS, USO PARTICULAR, COMBUSTIBLE DIESEL, DE MARCA MERCEDES BENZ, MODELO N/R, COLOR ROJO, AÑO 86, TIPO BARANDA, NÚMERO DE MOTOR siete siete tres siete dos dos (773722) , NÚMERO DE CHASIS tres ocho cero uno uno tres uno cinco cero ocho dos cinco ocho uno (38011315082581), especie fiscal número no especificado en la Circulación- -3). UN TRACTOR DE ORUGAS CON BULLDOZER Y DESGARRADOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6D PS; NÚMERO DE SERIE siete tres cero tres cuatro uno siete (7303417), NÚMERO DE MOTOR 8TDO2858 DE FABRICACIÓN BRASILEÑA. No habiendo más que tratar se declara cerrada la presente asamblea a las cuatro de la tarde del día de hoy. Y leída la presente acta, las asistentes firmamos en señal de su aprobación. (f) M Dolores Alva. (f) ilegible. (f) ilegible (f) ilegible. (f) Esmérita Zeas.- Se agrega la firma ilegible de María del Carmen Borrega Santano, Secretaria y la Firma del suscrito Notario Público. Otra inserción: doy fe de tener a la vista la Gaceta número cincuenta y cuatro del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete que contiene el Decreto que integra y literalmente se lee: OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE HERMANAS MISIONERAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA (MDC) DECRETO A.N. No. 1596. El Presidente de la Republica de Nicaragua hace constar al pueblo nicaragüense que: la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua en uso de sus facultades ha dictado el siguiente Decreto: Arto.1. Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana (MDC), Asociación Religiosa Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua Arto2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus estatutos. Arto 3. la Asociación Congregación de Hermanas Misioneras de la Doctrina Cristiana (MDC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República. Arto 4. El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Iván Escobar Fornos.-presidente de la Asamblea Nacional.- Lombardo Martínez.- Secretario de la Asamblea Nacional. Por tanto: publíquese y ejecútese, Managua, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Arnoldo Alemán Lacayo.- Presidente de la Republica de Nicaragua. También doy fe de haber tenido a la vista escritura pública número trescientos sesenta y cuatro otorgada ante los servicios notariales de DAVID ROJA RAYO de fecha veintidós de noviembre del mil novecientos noventa y seis en donde consta el dominio del Tractor. Licencia de Circulación número 092542. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, naturaleza y trascendencias jurídicas del presente contrato, a quienes yo el Notario les expliqué las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, las especiales, lo de las renunciaciones explícitas e implícitas, y habiéndoles leído de manera total e íntegra la presente escritura pública dicen estar de acuerdo en todo sin cambiar nada. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ana F. Solís.- (f) JChavezS.- (f) ilegible.- ((f) JChavez.- (f) Denis Antonio Cortez.- (f) Bernarda M.V.- (f) ilegible.- (f) Andre TrañaC.-



(f) Rosa Modesta B.- (f) Bertha Rosa Rodríguez.- (f) R. Isabel Ramírez U.- (f) ilegible.- (f) G.J.Tercero.- (f) J.Daniel Estrada.- (f) Héctor Luis Estrada.- (f) Rosa Alba Tercero Aragón.- (f) Paula O Villagra.- (f) ilegible.- (f) Miriam Azucena Guido Acevedo.- (f) ilegible.- (f) Luz Marina Jirón P.- (f) María Carmen B.- (f) Carlos A. Ruiz O.- Así pasó ante mí, del frente del folio número ciento siete al reverso del ciento catorce de mi protocolo número Nueve que llevé durante el año dos mil cuatro y a solicitud de JOSÉ DANIEL ESTRADA CASTILLO, libro este segundo testimonio que consta de ocho hojas útiles que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Masaya, a las cuatro y cinco minutos de la tarde del día dos de marzo del año dos mil seis.- Carlos Antonio Ruiz Ortiz, Abogado y Notario Público.

## ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO DE GRACIA INTERNACIONAL (GIM)

Reg. No. 16196 – M. 1936354 – Valor C\$ 865.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (3484), del folio número cuatro mil quinientos trece al folio número cuatro mil quinientos veintinueve (4513-4521), Tomo II, Libro Noveno (9º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION MINISTERIO DE GRACIA INTERNACIONAL (GIM)**. Conforme autorización de Resolución del cinco de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número noventa y cuatro (94) autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavon Barrantes, el día veinte de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE GRACIA INTERNACIONAL, pudiendose identificarse en la siglas “GIM” que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. La “ASOCIACION MINISTERIO DE GRACIA INTERNACIONAL”, GIM, es de naturaleza evangélica de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).- Promover el desarrollo integral y espiritual de la comunidad nicaragüense sobre la base del amor a Cristo, la predicación de la palabra de Dios y la solidaridad cristiana. 2).- Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad brindándole a través de actividades que involucren a diferentes iglesias y de esa forma promover la unidad del cuerpo cristiano para lograr el avance de la diseminación del evangelio en Nicaragua. 3).- Instalar y administrar todo tipo de comunicación social de carácter cristianas tales como: a) Canales de Televisión; b) Radios; c) Revistas; d) Periódicos; Imprentas y cualquier otro medio de comunicación social, así mismo, organizar eventos cristianos tales como conciertos con cantantes, compositores, cruzadas evangelísticas con predicadores tanto nacionales como internacionales en los diferentes lugares públicos del país. 4).- Promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general a través de la creación de institutos bíblicos de capacitación

dirigidos a hombres y mujeres para su formación ministerial, como ministros capacitados en la conducción espiritual y moral de la sociedad frente a la cual se encuentren trabajando. 5).- Crear centros especializados para preparación y formación de Maestros de Educación cristiana. 6).- Construir y administrar centros de enseñanza cristiana de pre-escolar, primaria, secundaria, técnica, superior, así como universitaria, siempre implementando la palabra de Dios como principio principal. 7).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 8).- Canalizar ayuda humanitaria Nacional e Internacional para apoyar a los centros donde albergan ancianos, así como personas minusválidas, discapacitadas y ayudar a los centros que albergan a personas con problemas mentales. 9).- Brindar ayuda humanitaria a los centros penitenciarios tanto de varones como de mujeres, así como las diferentes estaciones de policías donde se encuentran personas privadas de libertad, proporcionándoles la palabra de Dios, así como suministro de insumos básicos para uso personal tales como: víveres, ropa, calzado, medicamentos entre otros. 10).- Construir y administrar hospitales con todo el equipo necesario para atención médica general y especializada. 11).- Construir y administrar centros especiales para que las iglesias realicen retiros y cualquier actividad de carácter cristiana facilitando así la unidad del pueblo cristiano. 12).- Gestionar, canalizar u organizar en cualquier parte del país brigadas medicas tanto nacionales como internacionales para que brinden atención médica y proporcionen medicina en los lugares más necesitados. 13).- Desarrollar proyectos de construcción de casas pastorales para beneficiar a los dirigentes espirituales de este país como son sus pastores y sus familias. 14).- Diseñar, desarrollar y administrar proyectos sociales a personas de escasos recursos tales como electrificación, de letrinas, de agua potable, centros de salud para atención primaria reparación de caminos, entre otros. 15).- En coordinación con los organismos correspondientes desarrollar proyectos de promoción de salud, educación, nutrición, así como desarrollar como desarrollar proyectos ambientales tanto de reforestación y campañas de concienciación a la población para cuidar y preservar el medio. Desarrollar cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la comunidad. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION).** Art.2 La ASOCIACION se denominara “ASOCIACION MINISTERIO DE GRACIA INTERNACIONAL”, pudiendo identificarse con las siglas “GIM”, TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3 La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, con facultad de establecer filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional, por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: (DURACION)** Art.4 LA ASOCIACION MINISTERIO DE GRACIA INTERNACIONAL, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus estatutos. **CAPITULO QUINTO (LOS MIEMBROS)** Art. 5 **CLASES DE MIEMBROS.**- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- Art. 6 **(MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriba la Escritura de Constitución de la Asociación.- Art.7 **(MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- Art.8 **(MIEMBROS HONORARIOS):** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación.- Art.9 **(REQUISITOS DE INGRESOS)** 1.- Estar de acuerdo con los fines y los objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- Art.10: **(PERDIDA DE LA MEMBRESIA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la

Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- Art.11 (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y a ser elegido para los cargos de la Junta Directiva una vez que cumplan un año de haber ingresado como miembro activo de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen. 2.- Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 4.- Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5.- Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS Y ADMINISTRACION.- Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: Art.13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Art.14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. Art.15: La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. Art.16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Art.17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Art.18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Art.19: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Art.20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Art.21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3- Un secretario; 4- Un tesorero; 5- Un vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General asi lo decide. -Art.22: La Junta Directiva Nacional se reunirá extraordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. -Art. 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Art.24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, asi como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente

la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Art.25: El presidente de la Junta Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderada Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Art.26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Art.27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Art.28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Art.29: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral, anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesia local reporten, haciendo el deposito correspondiente en las cuentas de la Asociación. Art.30: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. -Art.31 Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art.32.- El patrimonio inicial de la Asociación se formara con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Art. 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación de la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los

compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Art. 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.- Art. 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mi, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible.- (f)Zoila Duarte G.- (f) Isnia Estefanía Torres Jirón.- (f)Ilegible.- (f)Maria Ester Jirón.- (f)H Pavón B.- Notaria Publica. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO VEINTIOCHO AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE BARRY PAUL DAVIS, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERIO Y SERVICIO**

Reg. No. 18126 – M. 1297307 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGION TROPICAL HUMEDA (EARTH) de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ECO-HUM De la Tierra para la Tierra**



Descripción y Clasificación de Viena: 050314, 260115 y 260112  
Diseño en el que se observa un círculo dividido por la mitad de forma vertical por una hoja de color verde claro, el extremo derecho del círculo es de color verde oscuro y dentro de este se observan ochos círculos de color amarillo adoptando la forma de la circunferencia del extremo derecho del círculo principal, los círculos están orientados con dirección contraria a las manecillas del reloj, a medida que asciende son más grandes en comparación con los primeros, el extremo izquierdo del círculo principal es de color

blanco y la circunferencia de este está formada por ocho círculos de color rojo, estos están colocados en dirección contraria a las manecillas del reloj a medida que descienden son más grandes en comparación con los primeros, debajo del diseño antes descrito pueden observarse las palabra ECO-HUM en letras gruesas de color rojo y debajo de estas puede leerse la frase De la Tierra para la Tierra en letras de color azul de menor tamaño.

Para proteger:  
Clase: 1

**PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, ABONOS PARA LAS TIERRAS (NATURALES Y ARTIFICIALES) PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03633, trece de octubre del año dos mil seis. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19342 – M. 1073799 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EL PENSADOR**



Descripción y Clasificación de Viena: 020117, 020108 y 2705.

Consistente en la figura en color verde jade de un hombre sin ropa sentado sobre una piedra, sosteniéndose el rostro con su mano derecha en gesto de estar pensando. Al lado izquierdo de dicha figura de hombre, se puede apreciar la frase "EL PENSADOR" escritas en forma vertical y con finas letras color verde.

Para proteger:  
Clase: 16

**PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION Y PAPELERIA.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03824, treinta de octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19343 – M. 1121823 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INGELECTRA CONSTRUCTORA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Ingelectra Constructora**



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502.  
Consiste en círculo conteniendo letras de doble contorno.

Para proteger:  
Clase: 37

SERVICIOS EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS, TELEFONICAS, COMPUTO, VENTILACION DE AIRE, AIRE ACONDICIONADO Y OBRAS CIVILES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03861, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19344 – M. 1073798 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Ydea**



Descripción y Clasificación de Viena: 270116, 270501, 270517, 241701 y 241725.

Consiste en la palabra "YDEA" escrita en letras rojas de forma irregular; en la cual podemos apreciar la letra "Y" escrita de forma inversa y de mayor tamaño. Detrás de la palabra "YDEA" se puede ver la figura de cierre de un signo de admiración dibujado de color morado, dentro del círculo que aparece en el cierre del signo de admiración podemos apreciar líneas curvadas de color blanco que asemejan la forma de una espiral

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION Y PAPELERIA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03823, treinta de octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19345 – M. 13141330 – Valor C\$ 425.00

Lic. Brian James Forde, Apoderado de Llamadas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**LLAMADAS HELADAS INTERNACIONALES-NACIONALES**



Descripción y Clasificación de Viena: 160111 y 270502  
Figura de Teléfono sobre letras onduladas.

Para proteger:  
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03419, veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19346 – M. 1337098 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Colgate Total**



Para proteger:  
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL, PASTAS DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03592, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19347 – M. 1337099 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands), Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PALL MALL Krystal Frost**



Para proteger:  
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03443, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19348 – M. 1337100 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUCCIOLA**



Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03316, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19349 – M. 1337101 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUCCIOLA**



Para proteger:  
Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03315, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19350 – M. 1337102 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUCCIOLA**



Para proteger:  
Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03314, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19351 – M. 1316403 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Simply Asia Foods, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THAI KITCHEN**



Descripción y Clasificación de Viena: 260417, 260424, 270509 y 270510 Thai Kitchen, dentro de un diseño cuadrado.

Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, SALSAS DE FRUTA, HUEVOS, LECHE, LECHE DE COCO Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SOPAS Y MEZCLAS PARA SOPAS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS, HIELO, MEZCLAS PARA SALSAS, FIDEOS Y SALSA COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS, ARROZ Y SAZONADORES Y/O CONDIMENTOS COMBINADOS EN PAQUETES UNITARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03457, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19352 – M. 1316496 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALTANA Pharma AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Daxas**



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 261113 Daxas y diseño

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESPECIFICAMENTE PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y CONDICIONES RESPIRATORIAS, MEDICAMENTOS ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03908, siete de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1



Reg. No. 19353 – M. 1316497 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:  
**serviplus**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501  
Serviplus y diseño  
Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD, DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 37  
CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03907, siete de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 19354 – M. 1316571 – Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 050508 y 260114  
Diseño de un círculo teniendo la silueta de un hombre y flores.  
Para proteger:  
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL; ASI COMO LOS VEGETALES Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLAS COMESTIBLES PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVACION, BEBIDAS DE LECHE EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, PRINCIPALMENTE PAPAS YA SEAN FRITAS, COCIDAS Y/O HORNEADAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y CACAHUATES, HOJUELAS Y BOTANAS DE PAPA.

Clase: 30  
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS, HIELO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO O LA CONSERVA, ASI COMO LOS AUXILIARES DESTINADOS A MEJORAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE, CEREALES PARA EL CONSUMO HUMANO, HOJUELAS DE AVENA U OTROS CEREALES, INCLUYENDO HOJUELAS DE MAIZ, HARINA DE MAIZ, PALOMITAS DE MAIZ Y FRITURAS DE MAIZ, TODO TIPO DE DULCES Y TODO TIPO DE GALLETAS, BOTANAS DE HARINA DE PAPA.

Clase: 32  
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03886, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 19355 – M. 1316500 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011501  
Diseño arcoiris

Para proteger:  
Clase: 5

SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRITIVOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03864, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 19356 – M. 1316402 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Pizza Hut International, L.L.C., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**the thin'n crispy pizza**



Para proteger:  
Clase: 30

PIZZA, CORTEZAS PARA PIZZA, SALSAS PARA PIZZA, MASA PARA PIZZA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03689, diecinueve de octubre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19357 – M. 1316499 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Tampico Beverages, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260114 y 040220  
Tampico y diseño hombrecito.

Para proteger:  
Clase: 32

## BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03887, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 19358 – M. 1316572 – Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo. Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Vive Saludable!**



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 050508 y 260114.  
Vive saludable y diseño círculo.

Para proteger:  
Clase: 29

CARNES, PESCADOS, AVES DE CORRAL Y ANIMALES DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS PRESERVADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, SALSAS DE FRUTA, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, BOCADILLOS A BASE DE PAPAS, PAPAS FRITAS Y BOCADILLOS DE PAPAS INFLADAS, HOJUELAS DE TARO (COLOCASIA), NUECES, SEMILLAS, PLATOS A BASE DE LENTEJAS PROCESADAS, ESPECIFICAMENTE, LENTEJAS PILAF Y MEZCLA DE FELAFEL, BOCADILLOS DE PUERCO, BOCADILLOS DE CARNE DE RES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA, NIEVES, MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVO DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, SORBETE, HARINA DE AVENA Y COPOS DE AVENA, BOCADILLOS A BASE DE GRANOS, BARRAS DE GRANOLA (CEREAL DE AVENA), GALLETAS DE ARROZ, COMPOTAS Y SALSA, BOCADILLOS A BASE DE MAIZ, ESPECIFICAMENTE, HOJUELAS DE TORTILLA, HOJUELAS DE MAIZ Y BOCADILLOS DE MAIZ INFLADO, HOJUELAS DE GRANOS MULTIPLES, HOJUELAS DE PITA (PAN ARABE), HOJUELAS DE ARROZ, PASTELES DE ARROZ, GALLETITAS DE ARROZ, PRETZELS (GALLETAS SALADAS EN FORMA DE "8"); PALOMITAS DE MAIZ REVENTADO, BOCADILLOS EN BARRA, PALOMITAS DE MAIZ ACARAMELADAS Y MANI ACARAMELADO, PANECILLOS, QUEQUES, GALLETITAS, CROISSANTS (MEDIAS-LUNAS), PRODUCTOS DE PAN, PLATOS A BASE DE GRANOS Y ARROZ, ESPECIFICAMENTE, ENSALADA DE TRIGO "TABOULE", CUSCUS, ARROZ A LA VALENCIANA, ARROZ PILAF, TRIGO PILAF, ARROZ PILAR SAZONADO CON POLLO, CEBADA PILAF, ARROZ AL CURRY Y ARROZ PILAF LARGO Y SALVAJE, ARROZ, FIDEOS, PASTAS ALIMENTICIAS, MEZCLAS PREPARADAS Y PARCIALMENTE PREPARADAS COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE ARROZ, PASTA ALIMENTICIA, FIDEOS O ARROZ Y PASTA ALIMENTICIA.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y AIREADAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, AGUA POTABLE, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA DEPORTISTAS Y POLVOS PARA PREPARARLAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTA, JUGO DE FRUTA Y BEBIDAS Y SIROPES A BASE DE JUGO DE FRUTAS

Y CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS; AGUA POTABLE CARBONATADA, O NO CARBONATADA CON SABOR A FRUTA, BEBIDAS GASEOSAS Y SIROPES Y CONCENTRADOS PARA PREPARARLAS, "SMOOTHIES" (FRUTAS LICUADAS) COMPUESTOS DE JUGO DE FRUTA, FRUTA Y YOGUR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03885, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 19359 – M. 1316498 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Tampico Beverages, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040220 y 260114  
Tampico y diseño hombrecito.

Para proteger:  
Clase: 32

## BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03888, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 19361 – M. 1316569 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030116 y 030124  
Diseño cabeza de león.

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES ALIMENTICIAS Y FORMULAS PARA INFANTES E INVALIDOS.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS A BASE DE LECHE PARA INFANTES O PARA USO COMO SUPLEMENTOS NUTRITIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04094, veinte de noviembre del año dos mil seis. Managua, siete de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 19360 – M. 1967672 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Agrolac**



Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 010306 y 270502  
Una montaña, en la que en su elevación se ve la figura del sol sobre un fondo que representa el cielo.

Para proteger:  
Clase: 32

BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03850, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19362 – M. 1967777 – Valor C\$ 425.00

Rosalba Lanuza Lanuza, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Chombita ¡Sabor y Calidad en su mesa!**



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 270502  
Lleva una figura de mazoca de maíz, trigo y un rodillo, slogan y nombre en el centro (Chombita)

Para proteger:  
Clase: 30

PAN DE HARINA DE TRIGO Y PRODUCTOS DE MAIZ

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04033, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19363 – M. 129392 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Metalúrgica Trapp Ltda., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRAPP**



Descripción  
Consiste en la denominación "TRAPP" en letras características y de color gris, a la par de dicha denominación se encuentra seis líneas de color gris en forma ondulada.

Clasificación de Viena: 270502 y 261113

Para proteger:  
Clase: 7

MAQUINAS, APARATOS Y PRODUCTOS PARA EL RECORTE DEL CESPED, MAQUINAS PARA CORTAR EL CESPED, INCLUYENDO PODADORAS, SUS PARTES, ACCESORIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA TODO LO ANTES DICHO, INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02638, veintiocho de julio del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19364 – M. 1967809 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de MOBILIA, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MOBILIA LARGA...LARGA DURACION**



Para proteger:  
Clase: 20

MUEBLES Y CAMAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03318, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19365 – M. 1967808 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de GDC ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DESDE 1954 GOMES da Costa**



Descripción y Clasificación de Viena: 020111 y 270502  
Dentro de un recuadro aparece un cocinero con su respectivo uniforme característico al lado izquierdo del mismo aparecen las denominaciones; Desde 1954 GOMES da Costa en letras blancas estilizadas con fondo azul.

Para proteger:  
Clase: 29

PESCADO, FRUTOS DEL MAR Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03638, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1



Reg. No. 19367 – M. 1967992 – Valor C\$ 470.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA (TEAM, S.A.) de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105

Diseño estilizado de una circunferencia de color dorado; en la parte inferior de ésta, se observa otra circunferencia de menor tamaño de bordes lineales de color blanco y al lado izquierdo se observan tres franjas de menor tamaño con bordes de color blanco, a la par de la circunferencia de color dorado.

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Clase: 29  
CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30  
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 42  
SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04050, diecisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19368 – M. 1967908 – Valor C\$ 425.00

Dr. Alfonso de Jesús Miranda Espinoza, Apoderado de Industrializadora y Comercializadora de Sal Jehová Jirep Número Dos S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Sal del Sur**



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 060301 y 270502  
Rectángulo interior mitad de circunferencia con la palabra sal; parte inferior unas olas con la palabra Sur; fuera del rectángulo leyenda Sal Nacional con Calidad Internacional; peso 1 Libra de Sal Refinada, Fabricado por INCOSALJISA, S.A.

Las Salinas, Tola, Rivas.

Para proteger:  
Clase: 30

SAL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03612, trece de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19369 – M. 1967909 – Valor C\$ 425.00

Dr. Alfonso de Jesús Miranda Espinoza, Apoderado de Industrializadora y Comercializadora de Sal Jehová Jirep Número Dos S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Sal del Sur**



Descripción y Clasificación de Viena: 060301, 060302 y 270502  
Figura ovalada parte superior la palabra Sal, unas olas y la palabra Sur; fuera leyenda Sal Molida Alta Calidad; peso 1 libra, Fabricado por INCOSALJISA S.A., Las Salinas, Tola, Rivas.



SAL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03611, trece de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19670 – M. 1966987 – Valor C\$ 425.00

Eladio Toruño Mendoza, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Nicarao**

Descripción y Clasificación de Viena: 260205 y 270502  
Consiste en un segmento de Circunferencia conteniendo la palabra "Nicarao" de color rojo y de fondo amarillo.

Para proteger:  
Clase: 30

SALSA DE TOMATE, MOSTAZA, SALSA INGLESA, VINAGRES, VAINILLA, FRAMBUESA, CHILE, ENCURTIDOS, ACHIOTE, CEREALES, ESPECIAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03581, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19371 – M. 1312380– Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ORGANIZACIÓN CORONA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**corona**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra distintiva corona, escrita en grafía especial minúscula con trama de color azul.

Para proteger:  
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03202, ocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19372 – M. 1312383 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de KITOMI CORPORATION de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KITOMI Te lleva donde quieras**

**KITOMI**  
Te lleva donde quieras

Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 270508, 270523, 290101 y 290104

La palabra distintiva KITOMI, escritas en grafía especial, mayúscula, gruesa y de color azul. Encima de las sílabas "TOMI" se aprecia una línea curva fina de color rojo con uno de sus extremos grueso; debajo de las sílabas "KITO", se ve otra curvilínea igual a la anterior, sólo que en sentido contrario; debajo de todo lo antes mencionado, se lee en forma ondulada la frase: Te lleva donde quieras, en letras minúsculas de color rojo, siendo mayúscula sólo la primera letra de dicha frase.

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03930, ocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19373 – M. 1312387 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Red.com, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RED DIGITAL CINEMA**

**RED**  
DIGITAL CINEMA

Descripción y Clasificación de Viena: 270511, 270523, 290101 y 290106  
Las palabras distintivas RED DIGITAL CINEMA, escritas en dos líneas; en la primera línea se lee la palabra RED, en letras mayúsculas grandes y gruesas de color rojo vino; en la segunda línea, se leen las palabras DIGITAL CINEMA, en letras mayúsculas, delgadas, de color rojo vino y más pequeñas que las de la primera palabra, todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo de fondo gris.

Para proteger:  
Clase: 9

HARDWARE, MEDIOS Y DISPOSITIVOS DIGITALES DE ALMACENAMIENTO; HARDWARE, MEDIOS Y DISPOSITIVOS DE MEMORIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04025, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19374 - M. 1312382 - Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Nutrioli**

Descripción y Clasificación de Viena: 260417, 260417, 260424, 270508, 270511, 270523, 270524, 270711, 290102, 290104 y 290106

La palabra distintiva Nutrioli, escrita en letras minúsculas de color amarillo siendo mayúscula sólo la letra inicial y todas con borde fino de color mostaza; debajo de las sílabas "trioli" se ve una banda de fondo lila en la cual se lee en color azul, la frase "Aceite de soja vegetal/Libre de trans"; lo antes mencionado se lee dentro de una etiqueta rectangular de fondo azul difuminado con bordes irregulares gruesos de color azul, mostrando detrás de la palabra "Nutrioli" una figura para decorar; en la parte superior derecha de dicha etiqueta están escritas en letras de color amarillo, las palabras Libre de trans; en toda la parte inferior e izquierda de dicha etiqueta se leen frases, datos y figuras alusivas al producto en color blanco.

Para proteger:  
Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03847, treinta y uno de octubre, del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19375 – M. 1297346 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INCOLBESTOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPERTRAK PODER EN FRICCIÓN**

**SUPERTRAK**  
PODER EN FRICCIÓN

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Se observa la palabra SUPERTRACK en letras con doble contorno de color rojo, todas las letras están unidas y tienen grafismo especial, debajo de las letras TRAK se observa la frase PODER EN FRICCIÓN en letras de color negro.

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, FRENOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y SUS PARTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04031, quince de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19376 – M. 1297347 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMERCIAL M.W., SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Maya



Descripción y Clasificación de Viena: 010317

Diseño en el que se observa un ovalo de color azul, en su contorno una línea fina lo recorre simulando que lo divide, en la parte externa del ovalo lo rodea un borde color blanco, dentro del ovalo se encuentra un círculo de fondo anaranjado y dentro de este se encuentra la representación del sol cuyos rayos están formados por triángulos, en el centro del sol hay dos ovalos, en el extremo derecho y externo del sol se puede observar la palabra MAYA en letras de color blanco y en el extremo superior derecho de la última letra se observa la letra R encerrada en un círculo también de color blanco.

Para proteger:  
Clase: 29

ALMENDRAS ENTERAS, ALMENDRAS REBANADAS, MANI PICANTE, MANI CON PASAS, CONSOME DE RES, CONFITURAS, CIRUELA SIN SEMILLA, PISTACHOS, COCO RALLADO, MEZCLA DE NUECES Y PASAS, NUECES ENTERAS, MANI HORNEADO, MANI SALADO, CONSUME DE POLLO, PASAS (UVAS), CONFITURAS DE CHOCOLATES, CIRUELA CON SEMILLA, CHILE SECO, SEMILLA DE MARAÑÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03833, treinta y uno octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19377 – M. 1297348 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Hans Schwarzkopf & Henkel GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 100307

Diseño en el que se observa un abanico de mano con colores amarillo, anaranjado y rojo.

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04042, dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19378 – M. 1296793 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tropical Fresco Natural tamarindo**



Descripción y Clasificación de Viena: 050721 y 050304

Diseño en el que se observa un cuadrado, con fondo de color celeste, dentro del cuadrado en el extremo superior se observa una franja de color verde colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia abajo, en el extremo inferior del cuadrado se observa otra franja de color verde colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia arriba, en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observan varias semillas de tamarindo, en el centro de estas se observa un pequeño ovalo de color café verdoso, dentro del cual se observa la palabra tamarindo en letras de color blanco, en el centro del rectángulo, en la parte superior se observa la palabra tropical en letras de color azul, arriba de la letra i de dicha palabra se observan tres hojas de plátano, debajo de la palabra tropical se observa la palabra Fresco y debajo de ésta se observa la palabra Natural ambas en letras de color verde, en el extremo inferior derecho del cuadrado se observa una elipse alargada de fondo de color rojo dentro de la cual se observa la palabra antioxidantes y debajo de ésta se observan las palabras y vitaminas C.

Para proteger:  
Clase: 32

BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZA, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03852, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19379 – M. 1296794 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tropical Fresco Natural frutas mixtas**

Descripción y Clasificación de Viena: 050724 y 050304

Diseño en el que se observa un cuadrado, con fondo de color celeste, dentro del cuadrado en el extremo superior se observa una franja de color verde colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia abajo, en el extremo inferior del cuadrado se observa otra franja de color verde colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia arriba, en el centro del cuadrado se observa un grupo de frutas de diferentes especies, arriba de ellas se observa la palabra tropical en letras de color azul, arriba de la letra i de dicha palabra se observan tres hojas de plátano, debajo de la palabra tropical se observan las palabras Fresco y debajo de ésta se observa la palabra Natural ambas en letras de color verde, en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observa un pequeño ovalo de color café, dentro de la cual se observa la palabra frutas y debajo de ésta se observa la palabra mixtas, ambas letras de color blanco, en el extremo inferior derecho del cuadrado se observa una elipse alargada de fondo de color rojo dentro de la cual se observa la palabra antioxidantes y debajo de esta se observan las palabras y vitaminas C.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZA, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03855, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19380 – M. 1296795 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tropical Fresco Natural piña**

Descripción y Clasificación de Viena: 050717, 050722 y 050304

Diseño en el que se observa un cuadrado, con fondo de color celeste, dentro del cuadrado en el extremo superior se observa una franja de color verde colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia abajo, en el extremo inferior del cuadrado se observa otra franja de color verde colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia arriba, en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observa una piña entera y a la par de ésta se observan varias rodajas, sobre la piña en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observa un pequeño ovalo de color amarillo, dentro del cual se observa la palabra piña en letras de color blanco, arriba de las rodajas de piña se observa la palabra tropical en letras de color azul, arriba de la letra i de dicha palabra se observan tres hojas de plátano,

debajo de la palabra tropical se observa la palabra Fresco y debajo de ésta se observa la palabra Natural ambas en letras de color verde, en el extremo inferior derecho del cuadrado se observa una elipse alargada de fondo color rojo dentro de la cual se observa la palabra antioxidantes y debajo de ésta se observan las palabras y vitaminas C.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZA, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03854, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19381 – M. 1296796 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tropical Té Frío limón**

Descripción y Clasificación de Viena: 050712, 050722 y 110302

Diseño en el que se observa un cuadrado, con fondo de color celeste, dentro del cuadrado en el extremo superior se observa una franja de color rojo vino colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia abajo, en el extremo inferior del cuadrado se observa otra franja de color rojo vino colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia arriba, en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observan varias rodajas de limón y a la par de éstas se observa el extremo superior de un vaso lleno de té frío, sobre una de las rodajas de limón en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observa un pequeño ovalo de color verde, dentro del cual se observa la palabra limón en letras de color blanco, arriba de la parte superior del ovalo se observa la palabra tropical en letras de color azul, arriba de la letra i de dicha palabra se observan tres hojas de plátano, debajo de la palabra tropical se observa la frase Té Frío en letras de color rojo vino, en el extremo inferior derecho del cuadrado se observa una elipse alargada de fondo de color rojo dentro de la cual se observa la palabra antioxidantes y debajo de ésta se observan las palabras y vitaminas C.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZA, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03856, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1



Reg. No. 19382 – M. 1296797 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Tropical Té Fío melocotón**



Descripción y Clasificación de Viena: 050714, 050304 y 110302  
Diseño en el que se observa un cuadrado, con fondo de color celeste, dentro del cuadrado en el extremo superior se observa una franja de color rojo vino colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia abajo, en el extremo inferior del cuadrado se observa otra franja de color rojo vino colocada en forma de arco, cuyos extremos están orientados hacia arriba, en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observan varias frutas de melocotón enteras y a la par de éstas se observa el extremo superior de un vaso lleno de té frío, sobre uno de los melocotones en el extremo inferior izquierdo del cuadrado se observa un pequeño ovalo de color anaranjado con borde verde, dentro del cual se observa la palabra melocotón en letras de color blanco, arriba de la parte superior del vaso se observa la palabra tropical en letras de color azul, arriba de la letra i de dicha palabra se observan tres hojas de plátano, debajo de la palabra tropical se observa la frase Té Fío en letras de color rojo vino, en el extremo inferior derecho del cuadrado se observa una elipse alargada de fondo de color rojo dentro de la cual se observa la palabra antioxidantes y debajo de ésta se observan las palabras y vitaminas C.

Para proteger:  
Clase: 32

BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZA, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03853, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19383 – M. 1297349 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CCM IP S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SOUL Citric**



Descripción y Clasificación de Viena: 250715  
Fondo de color blanco con trazos de color gris formando un rectángulo vertical, sobre estos se observa la palabra SOUL en letras de color azul y debajo de esta se observa la palabra CITRIC en letras de color verde.

Para proteger:

Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCEPTO CERVEZA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04007, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 19384 – M. 1719887 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de Campina Nederland Holding B.V., de Reino de los Países Bajos (Holanda), solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**campina**



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260118 y 260101  
Una figura de forma ovalada de fondo color verde PMS 362 C; en la parte central de dicha figura, aparece la palabra "campina", escrita en letras minúsculas de color blanco, con la particularidad, que la tilde de la letra "i" está representada por un pequeño círculo de color claro, debajo de dicha palabra, se aprecia una figura circular de regular tamaño, la cual está unida a otra semicircular ambas de color verde claro.

Para proteger:  
Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS BASADAS EN LACTEOS EN LAS QUE LOS LACTEOS SON SU COMPONENTE PRINCIPAL; PRODUCTOS LACTEOS PARA FINES DIETETICOS (QUE NO SEAN DE USO MEDICO); PASTAS A BASE DE LACTEOS PARA UNTARSE EN EMPAREDADOS; LECHE Y PRODUCTOS DE LA LECHE; PRODUCTOS DE LECHE FERMENTADA; PRODUCTOS DE LECHE PRESERVADA; LECHE DESHIDRATADA; LECHE EN POLVO, LECHE CONDENSADA, LECHE EVAPORADA, LECHE AGRIA, YOGUR Y PRODUCTOS DEL YOGUR, REQUESON, QUESO FRESCO, CREMA, CREMA BATIDA, CREMA ACIDA, CREMA PARA EL CAFÉ, SUCEDANEOS DE LA CREMA, CREMA BATIDA Y CREMA PARA EL CAFÉ A BASE DE VEGETALES, QUESO Y PRODUCTOS DEL QUESO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; MANTEQUILLA, MANTEQUILLA CLARIFICADA; POSTRES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; EXTRACTOS DE CARNES Y SOPAS; FLANES; SUSTITUTOS DE LA CARNE HECHOS DE LACTEOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04114, veintiuno de noviembre del año dos mil seis. Managua, siete de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 19385 – M. 1719895 – Valor C\$ 470.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ENI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**Agip**

Descripción y Clasificación de Viena: 030108  
Dibujo de una figura rectangular con las esquinas redondeadas y dividida en dos partes por una línea horizontal, siendo la parte inferior, de menor tamaño que la superior, la parte superior es de fondo color amarillo pantone 109 y sobre esta se aprecia una figura que representa una especie de perro negro de seis patas,

con la cabeza girada hacia atrás, las fauces abiertas de las cuales sale una especie de flama de color rojo pantone 186; la parte inferior de dicha figura rectangular, es de fondo color blanco y sobre esta se aprecia la palabra Agrip, en letras gruesas de color negro y la tilde de la letra "i", es de color rojo pantone 186, la letra "A" inicial de dicha palabra, es mayúscula y las demás son minúsculas.

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMETNOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 17  
CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADAS, MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

Clase: 19  
MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

Clase: 35  
PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 40  
TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03860, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19386 – M. 1968223 – Valor C\$ 425.00

Francis Adela Brenes Pérez, Apoderado de OSCAR DANILO CEDEÑO BERMUDEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LA MUEBLERIA



Para proteger:  
Clase: 20

PUERTAS, VENTANAS, MUEBLES DE COCINA, CAMAS, MESAS DE NOCHE, TOCADORES, GAVETEROS, BAULES, MESAS DE SALA, SILLAS, ESCRITORIOS, MUEBLES DE TERRAZA, COMEDORES, CHINEROS; LAMPARAS, MUEBLES AUXILIARES, ACCESORIOS PARA LA COCINA, BAÑOS Y OFICINAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03559, nueve de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 19387 – M. 1341331 – Valor C\$ 425.00

Lic. Brian James Forde, Apoderado de Llamadas, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### LLAMADAS S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 160104 y 270502  
Figura de teléfono con letras a la par.

Para proteger:  
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03755, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Managua, ocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 19388 – M. 1968335 – Valor C\$ 425.00

Lic. Fernando Jose Guido, Apoderado de Compañía de Importaciones y Representaciones Sociedad Anónima (COIRSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### COIRSA ¡Calidad y Mejor Precio!



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 260418 y 270502  
Un hexágono de cinco colores (Azul, Rojo, Verde, Amarillo y Negro) encerrando un círculo y cruzado en medio horizontalmente por un rectángulo inserto en el por el nombre COIRSA en color negro.

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TRABAJO DE OFICINA, VENTA Y DISTRIBUCION.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-04226, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, diecinueve de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19389 – M. 1968078 – Valor C\$ 425.00

Hma. Odilia Isabel Ruiz Diaz, Apoderado de ASOCIACION DE HERMANAS TRAPENSES – MONASTERIO SANTA MARIA DE LA PAZ de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Hermanas Trapenses



Descripción y Clasificación de Viena: 070301 y 270502

Diseño del Monasterio en azul fondo crema, delineado del panorama celeste, verde y verde tierno; Hermanas Trapenses en letra de carta; Monasterio Santa María de la Paz en letra de molde, enmarcado en color café.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03946, nueve de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19390 – M. 1968333 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Agrolac**



Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 010306 y 270502

Una montaña en la que en su elevación se ve la figura del sol sobre un fondo que representa el cielo.

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS, UHT, LECHE EN POLVO, LECHE MODIFICADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE SOYA DE SABORES, LECHE DE SOYA LIGHT Y LECHE CONDENSADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03851, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19391 – M. 1968461 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de DELLARE, Sociedad Anónima, solicita Registro de Emblema:

de MUSEO



Descripción y Clasificación de Viena: 070311 y 270502

Consiste en la denominación de la palabra “de Museo” en color la cual se encuentra dentro de la casa.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS ESPECIALMENTE RELACIONADOS CON LA EDUCACION, LA DECORACION, LA ARTESANIA DE DIVERSOS PAISES, JUEGOS Y JUGUETES EDUCATIVOS Y CIENTIFICOS, MATERIAL DE IMPESION Y EQUIPO DE OFICINA, LIBROS Y PERIODICOS Y MUEBLES.

Fecha de Primer uso: veinte de septiembre del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03636, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19392 – M. 1968462 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de MOBILIA, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

**stylos Furniture**



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270502

Consiste en diseño de Cuadros juntos En color amarillo, rojo, azul y celeste al lado derecho se encuentra la denominación “STYLOS” en color Azul debajo de la cual se encuentra la palabra Furniture.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION DE MUEBLES.

Fecha de Primer uso: veinte de septiembre del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03319, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19393 – M. 1968463 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de MOBILIA, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**stylos Mattresses**



Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES Y CAMAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03320, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19394 – M. 1968464 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de MOBILIA, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

### stylos Furniture



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270502  
Consiste en el diseño de cuadros juntos en color amarillo, rojo, azul y celeste al lado derecho se encuentra la denominación "Stylos" en color Azul debajo de la cual se encuentra la palabra Furniture.

Para proteger:  
Clase: 20

MUEBLES Y CAMAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03322, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19395 – M. 1968465 – Valor C\$ 425.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de MOBILIA, S.A. de C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

### stylos Mattresses



Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION DE MUEBLES.

Fecha de Primer uso: veinte de septiembre del año dos mil seis.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03321, veintiuno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19396 – M. 1968489– Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Gestor Oficioso de Maridos de Alquiler, S.A. (Sociedad Costarricense), de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

### MARIDOS DE ALQUILER



Descripción y Clasificación de Viena: 070109, 070312, 270502 y 140518  
Logotipo formado por la palabra "MARIDOS DE ALQUILER", escrita en letras mayúsculas de tamaños irregulares, rellenas de color negro, dentro de una casita de bordes negros y fondo amarillo en la parte derecha de la casita se observa una chimenea, encima de esta se observa una gorra de color amarillo, la sílaba "DE" está escrita en letras de amarillas se encuentran al centro una llave de color negro de color en la parte superior derecha de la palabra "ALQUILER", se observa la letra "R" dentro de un círculo de menor tamaño.

Para proteger:  
Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03535, seis de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19397 – M. 1968490 – Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SURFACID



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 191113 y 270502  
Logotipo formado por la palabra "SURFACID" escrita en letras mayúsculas con un espacio entre cada letra; En el centro superior de la palabra "SURFACID" se observa un diseño que semeja una flor con pétalos de color verde en medio de los pétalos se observa una probeta de vidrio boca abajo dentro de la probeta se encuentran dos pistilos de color anaranjado, en la parte superior del diseño se lee la frase "LA CALIDAD GENERA CALIDAD", escrita en letras mayúsculas formando una media luna; En la parte inferior de la palabra "SURFACID", se leen las frases "SURFACTANTE, ACIDIFICANTE, NO IONICO", escrita en letras mayúsculas de menor tamaño, en la parte izquierda de la palabra "NO IONICO", se observan las letras "P", escritas en letras minúsculas, separadas por una pleca.

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-03647, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19398 – M. 1968491 – Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de QUIMICA INTERNACIONAL APLICADA, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**AGROSUELO**

Descripción y Clasificación de Viena: 050521 y 191113

Logotipo formado por la palabra "AGROSUELO" escrita en letras mayúsculas rellenas, en la parte superior izquierda se observan las letras "MR" dentro de un ovalo de menor tamaño; En el centro superior de la palabra "AGROSUELO" se observa un diseño que semeja una flor con pétalos de color verde en medio de los pétalos se observa una probeta de vidrio boca abajo dentro de la probeta se encuentran dos pistilos de color anaranjados, en la parte superior del diseño se lee la frase "LA CALIDAD GENERA CALIDAD", escrita en letras mayúsculas formando una media luna; En la parte inferior de la palabra "AGROSUELO", se lee la frase "MEJORADOR Y ACONDICIONADOR DE SUELOS", escrita en letras mayúsculas de menor tamaño

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03651, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19399 – M. 1968492 – Valor C\$ 425.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ABITAB, S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507 y 270501

Logotipo escrito en letras rellenas de color azul la primera letra en mayúscula y el punto de la letra "i" es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE COBRANZA, PAGOS Y AFINES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03268, trece de septiembre del año dos mil seis. Managua, dieciséis de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 19400 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Dos Montes**

Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 010301 y 050112

Consiste en un paisaje de montaña con un sol naciente y dos palmeras en cada uno de las montañas.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04000, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19401 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Mantequilla**

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 260114 y 020307

Consiste en una etiqueta y en el centro de esta un círculo que se observa una mujer con una estrella en la mano.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03993, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19402 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**J.R.**

Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 050301

Consiste en una etiqueta y en el centro unas hojas y las letras J.R en carácter gruesos.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03992, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 19403 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

30



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 050301 y 260117  
Consiste en una etiqueta y en el centro ramos de hojas y en la parte inferior un 30 dentro de un círculo.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03995, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19404 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DA VINCI



Descripción y Clasificación de Viena: 020301 y 250115  
Consiste en una etiqueta con el rostro de una mujer.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03994, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19405 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hoja de Habano



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 050301  
Consiste en una etiqueta y en el centro se observa una hoja de tabaco.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03997, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19406 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIRAFLOR



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 270502, 050313 y 040307  
Consiste en una etiqueta y en el centro un círculo conteniendo ramos de hojas y dos pegasos, y se lee Miraflores en letras de doble contorno.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03996, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19407 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Montehabano



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 050313.  
Consiste en una etiqueta y en el centro se observa hojas de tabaco.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03998, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19408 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

nativo nicaragua



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 260515.  
Consiste en una etiqueta y en el centro se observa un círculo con dibujos de hojas y bordes en la parte superior e inferior.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04001, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19409 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Diferente**



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 270501.  
Consiste en una etiqueta y en el centro se lee Deferente subrayado.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03999, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19410 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de Inversiones y Exportaciones S.A. (INEXSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VEGAS DE NICARAGUA**



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 060104 y 270502.  
Consiste en un círculo dentro del cual se observa un paisaje de montañas con un sol nascente.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

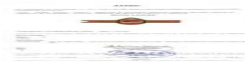
Presentada: Exp. No. 2006-03987, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 19411 – M. 1920843 – Valor C\$ 425.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de NICARAGUA AMERICAN TOBACCO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUGO CASSAR**



Descripción y Clasificación de Viena: 250115 y 170102.  
Consiste en una etiqueta dentro de la cual se observa una corona y en la parte central un diamante.

Para proteger:  
Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03991, catorce de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 327 - M. 1969053 - Valor C\$ 170.00

**LLAMADO A LICITACIÓN  
SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD  
CONVENIO DE CRÉDITO DE FOMENTO 40 50 NI  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103-27-2006  
PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA EN  
EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE  
ESTELÍ".**

Este llamado a Licitación Pública Nacional se emite como resultado de la ejecución del Plan de Adquisiciones autorizado para la Ejecución del Convenio de Crédito 40 50 NI por la Asociación Internacional de Fomento.

La República de Nicaragua a través del Ministerio de Salud de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de los Servicios de Salud y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato.

El Ministerio de Salud, entidad contratante invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Rehabilitación de la Ruta Crítica en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Estelí, en un plazo de ejecución es de 210 días calendarios

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y las condiciones del Manual operativo del proyecto, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en el Documento de Licitación.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Salud de Nicaragua, a través de la Coordinación de la División de Adquisiciones, Atención Licenciada María Martha Solórzano Carrión, adquisicionesminsa@minsa.gob.ni; y revisar el documento de licitación en las direcciones electrónicas: [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni) y/o [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni); o en la dirección indicada al final de este Llamado.

Los requisitos de calificación incluyen entre otros: capacidad para contratar, capacidad financiera, personal clave, licencia de operación emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 900.00 (novecientos córdobas netos). Este monto es pagadero en efectivo, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" los días 16, 17, 18, 22 y 23 de enero de 2007 de las 8:00 a las 3:00 p.m., el valor no es reembolsable y únicamente los que adquieran el documento podrán participar en el proceso de licitación.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la Unidad de Adquisiciones, Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua, hasta las **11:00 a.m. del día 20 de Febrero del 2007**. Las ofertas que se presenten después del plazo serán rechazadas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, **a las 11:05 de la mañana del día 20 de Febrero** en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud. De conformidad con las normas del ente financiador no se permitirá la revisión de las ofertas.

Todas las ofertas "DEBERÁN" estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" por el monto de C\$ 239,000.00 (doscientos treinta y nueve mil córdobas netos).

La dirección referida arriba es: Unidad de Adquisiciones, Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua.

MARÍA MARTHA SOLÓRZANO CARRIÓN, Presidenta del Comité de Licitación Managua 16 de Enero de 2007.

2-2

---



---

### FE DE ERRATAS

---



---

#### CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo Presidencial N° 11-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Lic. Carlos José Najar Acevedo, Viceministro de Gobernación", deberá leerse así: **"Compañero Lic. Carlos José Najar Centeno, Viceministro de Gobernación"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 11-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Ing. Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal", deberá leerse así: **"Compañero Lic. Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 11-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañera Msc. Jeanneth Chávez Gómez, Ministra del Trabajo", deberá leerse así: **"Compañera Msc. Jeannette del Socorro Chávez Gómez, Ministra del Trabajo"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Ing. Ernesto Adolfo Martínez Tiffer, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad",

deberá leerse así: **"Compañero Ing. Ernesto José Martínez Tiffer, Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Msc. Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General de la Lotería Nacional", deberá leerse así: **"Compañero Lic. Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General de la Lotería Nacional"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañera Ing. Carmen del Socorro Reyes García, Presidenta de la Junta Directiva de las Corporaciones Nacionales del Sector Público", deberá leerse así: **"Compañera Ing. Carmen del Socorro Reyes García, Presidenta de la Junta General Corporaciones Nacionales del Sector Público"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañera Licda. Emilia del Carmen Tórres Aguilar, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer", deberá leerse así: **"Compañera Licda. Emilia del Carmen Tórres Aguilar, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Ing. Salvador Mansell Castrillo, Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica", deberá leerse así: **"Compañero Ing. Salvador Mansell Castrillo, Gerente General de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 13-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Lic. Bayardo Arce Castaño, Asesor del Presidente de la República, para Asuntos Económicos y Financieros", deberá leerse así: **"Compañero Lic. Bayardo Arce Castaño, Asesor del Presidente de la República"**.

En el Acuerdo Presidencial N° 14-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Msc. Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Asesor del Ministro de Fomento, Industria y Comercio para Asuntos de Integración", deberá leerse así: **"Compañero Lic. Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Asesor del Ministro de Fomento, Industria y Comercio para Asuntos de Integración" :**

En el Acuerdo Presidencial N° 15-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Compañero Lic. Iván Acosta Montalván, Ministerio de Hacienda y Crédito Público", deberá leerse así: **"Compañero Lic. Iván Adolfo Acosta Montalván, Ministerio de Hacienda y Crédito Público"**.

En el Decreto Presidencial N° 3-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero del año dos mil siete, en el que dice: "Consejo de la Costa Caribe", deberá leerse así: **"Consejo de Desarrollo de la Costa Atlántica"**.